

Resolución de 28 de septiembre de 2018 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se modifica la Resolución de 17 de septiembre de 2018 por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad, convocado por Resolución de 23 de mayo de 2018.

Este Rectorado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelve:

1. Corregir de oficio el error detectado en los siguientes aspirantes, que figuran incluidos, en la lista definitiva de excluidos, turno general, cuando deberían aparecer incluidos en la lista definitiva de admitidos, turno general:

D.ª AMAL HASSOUNE, NIE Y1453427W
D. RICHARD JOSÉ HERNÁNDEZ ZAMORIO, NIE X2922047N
D.ª CECILIA RODRIGUES ANDRADE, NIE X5092570W
D.ª LINDA NOEMI VENEGAS ÁLVAREZ, Y5936744K

Por tanto, se rectifica dicho error, incluyendo a dichos aspirantes en la lista definitiva de admitidos, turno general.

2. Corregir de oficio el error detectado en el listado definitivo de admitidos, turno general, en los siguientes términos:

En la columna "Apellidos y Nombre", donde dice: "**GIORGIEW GIERMAIER, DIMANKA ROSA**", debe decir: "**GEORGIEW GIERMAIER, DIMANKA ROSA**".

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 28 de septiembre de 2018

EL RECTOR



Carlos Andradás Heranz

